

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 17-julio-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Gloria Inés Izquierdo de Varela C.C. N° 38.991.349
Accionado: Emssanar E.P.S.
Vinculados: Secretaría de Salud Municipal Palmira y Departamental Valle del Cauca, R.T.S. Sucursal Palmira, Hospital San Vicente de Paúl, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Luís Carlos Arboleda Mejía gerente interventor Emssanar EPS S.A.S.
Radicación: 76-520-40-03-002-2023-00219-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 092 del 04 de julio de 2023¹**, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **GLORIA INÉS IZQUIERDO DE VARELA** contra la **EMSSANAR E.P.S.**, asunto al cual fueron vinculados el **Secretaría de Salud Municipal Palmira y Departamental Valle del Cauca, R.T.S. Sucursal Palmira, Hospital San Vicente de Paúl, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Luís Carlos Arboleda Mejía gerente interventor Emssanar E.P.S.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Ítem 030, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652040030020230021901
Auto admite impugnación tutela

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa385185c24de8affdbc278b8e4f5112c65626bda044a61d258215c71bb3409a**

Documento generado en 17/07/2023 12:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>